



RESISTENCIA, 13 SEP 2018

VISTO:

La Actuación Simple N° E2.2018.15894/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2486-A (Antes Ley 7847), crea la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de la gestión de los órganos del Estado, estableciendo como autoridad de aplicación a ésta Secretaría General;

Que la Ley N° 1774-B (Antes Ley 6431), establece como derecho a toda persona física o jurídica, pública o privada, a solicitar, acceder y recibir información gratuita, completa, veraz, adecuada y oportuna de los Poderes, empresas y organismos que componen el Sector Público Provincial incluidos en el Artículo 4° de la Ley N° 1092-A (Antes Ley 4.787) y modificatorias- y de los Municipios de la Provincia, en los términos y alcances que se establecen en la misma;

Que el Decreto N° 1187/18 aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, creando la Dirección de Gobierno Abierto en la Subsecretaría Modernización del Estado, que tiene como competencia, entre otras, la de generar y sostener mecanismos de libre acceso a la información por parte de todos los ciudadanos, en el marco de transparencia;

Que los Decretos Nros. 685/17 y 880/17, reglamentan las Leyes Nros. 1774-B (Antes Ley 6431) y 2486-A (Antes Ley 7847), respectivamente;

Que dada la existencia a nivel orgánico de un área de gobierno abierto, resulta necesaria la definición de nuevos procedimientos de trabajo, estableciendo la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo, en la Dirección de Gobierno Abierto de la Subsecretaría Modernización del Estado;

Por ello;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
 RESUELVE:**

Artículo 1º: Establézcase que a partir de la aprobación del presente instrumento legal, la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo se define en la Dirección de Gobierno Abierto de la Subsecretaría Modernización del Estado.

Artículo 2º: Determinase que toda solicitud, proveniente de persona física o jurídica, pública o privada, para el acceso y recepción de información en los términos y alcances que se establecen en la Ley 1774-B (Antes Ley 6431), se realizarán en la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública mencionada en el Artículo 1º.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANGELICA BENTEZ de RASCON
 DIRECTORA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 GOBERNACION



Ing. MARIA ELINA SERRANO
 SECRETARIA GENERAL
 DE GOBIERNO Y COORDINACION
 PROVINCIA DEL CHACO



PROVINCIA DEL CHACO
GOBERNACION
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 Y COORDINACION

"2018 - Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos" - Ley Nº 2750-A

33
 TUE/10/18
 JMS

Artículo 3º: La Dirección de Gobierno Abierto será la encargada de articular con los agentes que conforme al Artículo 3º del Decreto Nº 880/17, fueron designados por la máxima autoridad de cada Jurisdicción, para tramitar las solicitudes de acceso a la información.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al registro de ésta Secretaría General y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1547**



[Signature]
 Ing. MARIA ELINA SERRANO
 SECRETARIA GENERAL
 DE GOBIERNO Y COORDINACION
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Signature]
 ANGELICA BELENTEZ de RASCON
 DIRECTORA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 GOBERNACION

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION
 RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcase que a partir de la aprobación del presente instrumento legal, la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el ámbito del Poder Ejecutivo se define en la Dirección de Gobierno Abierto de la Subsecretaría Modernización del Estado.

Artículo 2º: Determinase que toda solicitud, proveniente de persona física o jurídica, pública o privada, para el acceso y recepción de información en los términos y alcances que se establecen en la Ley 1774-B (Antes Ley 6431), se realizará en la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública mencionada en el Artículo 1º.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



[Signature]
 Ing. MARIA ELINA SERRANO
 SECRETARIA GENERAL
 DE GOBIERNO Y COORDINACION
 PROVINCIA DEL CHACO